



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Suscripciones. Capital.
Año, 150 pesetas; fuera de
la Capital, 175 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Inserciones no gratuitas,
5 pesetas línea. Pagos por
adelantado.



Año 1960 Depósito legal: BU-1 1958

Miércoles 24 de agosto

Número 192

Presidencia del Gobierno

*Orden de 12 de agosto de 1960
sobre coordinación hospitalaria.*

Excelentísimos señores:

La Orden de 20 de julio de 1957 completada con la de 14 de marzo de 1958, permitió conocer las condiciones y desarrollo de los actuales Establecimientos sanitarios y demás instituciones asistenciales, estableciendo así una base de conocimiento de los elementos de que a estos fines se disponen en el País. Al mismo tiempo estableció un sistema ordenado en cuanto se refiere a la planificación, construcción o ampliación de dichos Centros, indicándose ya en las disposiciones citadas la necesidad de una coordinación entre los Organismos y Servicios interesados para lograr una máxima eficacia en su utilización y una mayor economía en el funcionamiento. Transcurrido el tiempo suficiente para haber cubierto las etapas previas de conocimiento dispuestas en dichas Ordenes y a fin de ir avanzando en una efectividad de criterios impuesta por aquella política, se hace preciso sentar las normas de ejecución y hacer posible su necesaria realización.

En virtud de lo expuesto,

Esta Presidencia del Gobierno, conforme a lo acordado por la Comisión Delegada de Sani-

dad y Asuntos Sociales en su reunión del día 11 de agosto de 1960, a propuesta de los señores Ministros de la Gobernación, de Educación Nacional, de Trabajo y Secretario general del Movimiento, ha tenido a bien disponer:

1.º Todas las Instituciones Sanitarias a que se refiere el artículo 3.º de la Orden de 20 de julio de 1957 se entienden sometidas a lo dispuesto en el artículo 1.º de la misma y, en consecuencia, a lo establecido en la presente Orden.

2.º Será, por tanto, preceptivo para todas aquellas Instituciones Sanitarias la obligación de coordinarse entre sí y con los demás Organismos o Entidades similares, conforme a lo acordado por la Comisión Delegada de Sanidad y Asuntos Sociales.

3.º En el caso de existir diferencias entre los Organismos o Entidades interesadas para el establecimiento de convenios o conciertos de coordinación, éstas serán resueltas en todos sus extremos por la citada Comisión, a la vista del informe preceptivo de la Comisión Central de Coordinación Sanitaria y Hospitalaria.

4.º Todos los proyectos de planeamiento, construcción o ampliación de instalaciones sanitarias y los conciertos de coordinación para el uso en común de sus servicios serán sometidos a la res-

pectiva Comisión Provincial, la cual los informará en el plazo máximo de treinta días, remitiéndolos a la Comisión Central que, a su vez, en igual plazo, los elevará con razonado dictamen a la Comisión Delegada de Sanidad y Asuntos Sociales para su conocimiento o bien resolución definitiva, si hubiese desacuerdo entre los componentes de aquella.

5.º En los expedientes exigidos como trámite previo para la autorización de construcciones o ampliaciones de tipo sanitario deberá justificarse cumplidamente la no existencia previa de instalaciones adecuadas, que puedan cubrir las atenciones a que se destinaría la nueva proyectada, de acuerdo con las características funcionales y las obligaciones contraídas por la Entidad Sanitaria que solicita autorización; determinándose, en su caso, las reformas, ampliaciones o adaptaciones de las instalaciones existentes, mediante las cuales también se satisfarían, a juicio de la Comisión las referidas necesidades.

6.º Sin la conformidad máxima de la Comisión Central o, en su caso, sin autorización expresa de la Comisión Delegada de Sanidad y Asuntos Sociales, no se podrán iniciar o desarrollar los proyectos de construcción, reforma o ampliación en

Instituciones Sanitarias, así como tampoco adquirir terrenos con tal destino.

7.º El incumplimiento de las exigencias prevenidas en la presente Orden determinará la suspensión de toda obra en Instituciones Sanitarias en el caso de que en dicho expediente se hayan omitido tales formalidades. Los Gobernadores civiles respectivos quedarán encargados de dar efectividad a esta medida la cual comunicarán a los Ministerios interesados.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

San Sebastián, 12 de agosto de 1960.—Carrero.

Excmos. Sres. Ministros de la Gobernación, de Educación Nacional, de Trabajo y Secretario general del Movimiento.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos

En cumplimiento de lo acordado en el expediente de suspensión de pagos seguido en este Juzgado de Primera Instancia de esta ciudad de Burgos, se hace saber que por providencia de esta fecha, se ha tenido por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos de la Entidad Mercantil «Construcciones y Montajes Eléctricos Sociedad Anónima (COMEL S. A.)» con domicilio en la carretera de Villimar, kilómetro 1 de esta ciudad de Burgos, habiendo sido designados como interventores de misma al acreedor que figura en el primer tercio, por orden de importancia de los créditos de la vista presentada, al Sr. Director de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, y a los profesores Mercantiles de esa capital, D. Vicente Redon-

do Andrés y D. Miguel Fernández Mardomingo. Lo que se hace público por medio del presente, para general conocimiento.

Dado en Burgos, a diez y ocho de agosto de mil novecientos sesenta.—El Juez, (ilegible).—El Secretario, (ilegible).

2.754.—D-100'75

Don José Luis Olias Grinda, Juez de Instrucción número 1, de Burgos y su partido,

Por la presente requisitaria y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a Benigno Lorenzo Rodríguez, vecino de Untes (Orense) y natural del mismo pueblo, actualmente en ignorado paradero, hijo de Domingo y de Josefa, de 18 años de edad, soltero, albañil, a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en el primer piso del Palacio de Justicia, de esta ciudad, dentro del término de diez días, para ser reducido a prisión, en la causa que con el número 282 de 1959 intruyo por el delito de hurto, bajo apercibimiento de que, de presentarse, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de Policía Judicial, procedan a la busca y captura de indicado sujeto, poniéndole, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado en la prisión de este partido.

Dado en la ciudad de Burgos, a 18 do agosto de 1960.—El Secretario Judicial.

ANUNCIOS OFICIALES

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

La Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 3 del actual mes de agosto,

aprobó por unanimidad y sin discusión tres dictámenes sobre las enajenaciones de fajas de terreno sobrantes de vía pública a los siguientes señores:

A D. Leoncio Gil García, cesión de un faja de terreno de 10 metros de ancha por 7,50 de fondo, sobrante de la vía pública, en el barrio de Cortes, contigua a un edificio de su propiedad.

A D. Juan Nogal González, una faja de terreno de 11 metros de fachada por 6 de fondo, contigua a su domicilio en la carretera de Villimar.

A D. Julio Villuela Tijero, una faja de terreno de 3 metros de línea en la calle de las Escuelas del barrio de Gamonal, por 13 metros de fondo, contigua a un edificio de su propiedad.

Para formalizar las oportunas cesiones, se advierte que los expedientes quedan de manifiesto en el Negociado de Administración de Propiedades de la Secretaría Municipal, en el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentar, tanto los colindantes como cualquier contribuyente municipal, las reclamaciones que consideren oportunas.

Burgos, 17 de agosto de 1960. El Secretario General, Manuel de Benavides y de la Pola.

Se hace saber que, acordada la aplicación de contribuciones especiales por las obras de apertura, alcantarillado general, cruces de tubería de agua potable y conducciones para conductores de alumbrado del primer tramo de la Avenida del General Vigón (Vía Transversal), sector comprendido entre la calle de Vitoria y el centro de la Plaza de Bilbao, conforme a los acuerdos de 10 de junio y 12 de agosto de 1960, se convoca a una reunión de interesados que tendrá lugar a las veinte horas del día hábil siguiente al de transcurridos quince a partir de la publi-

cación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

La mesa provisional estará presidida por el Ilmo. Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, y la sesión se sujetará al siguiente

Orden del día

Constitución de la Asamblea de contribuyentes.

Discusión y aprobación de los Estatutos por los que se han de regir la Asamblea y la Junta de Delegados.

Nombramiento de Delegados.

Estudio y resolución en su caso de la posibilidad de ejecutar directamente por los interesados tales obras.

Ruegos y preguntas.

También se hace saber que en el tablón de edictos de este Ayuntamiento figura la relación de las personas afectadas provisionalmente, y que se citará personalmente a los interesados cuyo domicilio y condición son conocidos.

Burgos, 17 de agosto de 1960.
El Alcalde accidental, Vicente Pérez.

Ayuntamiento de Redecilla del Campo

La Corporación que presido, ha tomado el acuerdo de establecer las nuevas ordenanzas municipales que a continuación se relacionan, conforme establece el art. 717 y siguientes de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse reclamaciones por los interesados, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles a partir de la publicación en el "Boletín Oficial" de la Provincia, de este anuncio, según establece el artículo 722 de la citada Ley.

Ordenanzas que se citan

1. Ordenanza de exacción de participación en el arbitrio sobre la riqueza provincial.

2. Ordenanza para la exacción del arbitrio municipal sobre la riqueza rústica.

3. Ordenanza para la exacción del arbitrio municipal sobre la riqueza urbana.

4. Ordenanza de prestación personal y de transportes.

5. Ordenanza sobre el consumo de pescados y mariscos finos.

6. Ordenanza sobre carnes frescas y saladas, volatería y caza menor.

7. Ordenanza sobre carruajes, caballerías de lujo y bicicletas.

8. Ordenanza sobre el 10 por 100 de las cuotas del Tesoro en la Contribución Territorial, Riqueza Rústica.

9. Ordenanza sobre el impuesto de gas y electricidad.

10. Ordenanza sobre la patente de automóviles.

11. Ordenanza sobre la Contribución Industrial y de Comercio.

12. Ordenanza sobre Contribución de Usos y Consumos (Tarifa 5.^a).

13. Ordenanza sobre Contribuciones especiales.

14. Ordenanza sobre perros y derechos de vacunación.

15. Ordenanza sobre apertura de zanjas sobre la vía pública.

16. Ordenanza sobre puntales, andamios y vallas sobre la vía pública.

17. Ordenanza sobre instalación de puestos y casetas de venta en la vía pública.

18. Ordenanza sobre postes, palomillas, ect., sobre la vía pública.

19. Ordenanza sobre rodaje y arrastre de vehículos sin motor por vías municipales.

20. Ordenanza sobre licencias para industrias callejeras y ambulantes.

21. Sobre desagüe de canales y otros, en la vía pública.

22. Sobre licencia en saca de arenas y materiales de construcción.

23. Sobre inspección sanitaria de cerdos.

24. Sobre licencias de apertura de establecimientos.

25. Sobre licencias para construcciones de obras.

26. Sobre inspección sanitaria de carnes, pescados, leche, etcétera.

27. Sobre el servicio de voz pública.

28. Sobre el vino y la sidra.

29. Sobre establecimiento del arbitrio con fin no fiscal sobre consumiciones en establecimientos públicos.

30. Sobre tránsito de animales por la vía pública.

31. Sobre ocupación de la vía pública con escombros y otros materiales.

32. Sobre consumo de bebidas espirituosas y alcoholes.

Redecilla del Campo, 18 de agosto de 1960. — El Alcalde, Avelino Corcuera.

Ayuntamiento de Valle de Mena

La Corporación de este Ayuntamiento, en sesión plenaria, extraordinaria que celebró el día 16 del actual, por unanimidad de los 8 concejales asistentes, de diez que integran ésta, acordó aprobar el «proyecto de contrato de anticipo reintegrable» y bases para su desarrollo, por la cantidad de un millón de pesetas, entre la Caja de Cooperación Provincial y este Ayuntamiento, más el pago de una comisión anual del 2 por 100 en concepto de gastos que se originen, en relación a la anualidad que se amortice durante los diez años siguientes de duración de este compromiso o en la liquidación si se adelantare la amortización. Lo que se hace público para

general conocimiento y a efecto de reclamaciones que pueden presentarse en este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Villasana de Mena, a 17 de agosto de 1960.—El Alcalde, José María Bañuelos.

Ayuntamiento de Los Ausines

Instruido expediente de suplemento de crédito sin transferencia, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Los Ausines, a 17 de agosto de 1960.—El Alcalde, Justiniano Cantero.

Ayuntamiento de Canicosa de la Sierra

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 de la Instrucción de Haciendas Locales del Reglamento de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo segundo de la vigente Ley de Régimen Local las Cuentas del Presupuesto y de Administración del Patrimonio municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondientes, al ejercicio de 1959, quedan expuestas al público, para oír reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Canicosa de la Sierra, 9 de agosto de 1960.—El Alcalde, Angel J. Chicote.

Ayuntamiento de Barrio de San Felices

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito sin transferencia, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (Texto Refundido de 24 de junio de 1955).

Barrio de San Felices, a 10 de agosto de 1960.—El Alcalde, Crescencio Núñez.

ANUNCIOS PARTICULARES

Ayuntamiento de Salas de Bureba

La Corporación de mi presidencia, en sesión celebrada este día, resolviendo el primer período del concurso-subasta convocado para la contratación de las obras de «Reforma y elevación de un piso para Casa Consistorial y dos viviendas sobre el pabellón de las Escuelas», cuya apertura del pliego de referencias tuvo lugar el día 17 del actual, ha acordado admitir las presentadas por don Angel Malaxechevarría López y don Benigno Bárcena Quecedo, para pasar a la segunda parte de la licitación.

De conformidad con la norma 3.ª del artículo 39 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace saber que la apertura de los segundos pliegos que contienen la «Oferta económica» tendrá lugar en esta Casa Consistorial a las doce treinta horas del día 27 del actual, para cuyo acto se entenderán citados todos los licitadores.

Salas de Bureba, 19 de agosto de 1960.—El Alcalde, José González.

2.755—D-103'75

Ayuntamiento de Padrones de Bureba

La Corporación de mi presidencia, en sesión celebrada en este día, resolviendo el primer período del concurso subasta convocado para la contratación de la obra de «Construcción de una vivienda unifamiliar para pastor de villa», cuya apertura de pliegos de referencias tuvo lugar el día de ayer, ha acordado admitir los presentados por don Angel Malaxechevarría López, don Benigno Bárcena Quecedo, don Raimundo Ruiz López y don Longinos Fernández López, para pasar a la segunda parte de la licitación.

De conformidad con la norma 3.ª del artículo 39 del Reglamento de Contratación, se hace saber que la apertura de los segundos pliegos que contienen la «Oferta económica» tendrá lugar en esta Casa Consistorial a las once horas del día 27 del actual, para cuyo acto se entenderá citados todos los licitadores.

Padrones de Bureba, 20 de agosto de 1960.—El Alcalde, Tomás Gandía.

2.715.—D-100'75

Junta vecinal de Pedrosa de Muñó

Hallazgo

Se encuentra recogida una mula en Pedrosa de Muñó en casa del Alcalde, Félix Ortega. Quien acredite ser su dueño puede recogerla previo pago de los gastos y el importe de este anuncio; tiene estas señas: mula pelirroja, herrada, crin y cola, largos.

Fue recogida el día 17 de agosto.

2.757.—D-42'75

APODERAMIENTO DE AYUNTAMIENTOS

Eugenio - Jesús Gómez García

Nuevas Oficinas-San Lorenzo, 35-2.º

Apartado 129. — Certificados de

PENALES y del Catastro

Oficina a disposición de los Sres. Secretarios